

COLABORADORES. —

Los enemigos del catolicismo

CONTINUAN EN SU EMPRESA DE DESPOJAR A LA IGLESIA GRANADINA DE LOS DIEZMOS I PRIMICIAS.

SEGUNDO ARTICULO.

(Vase el num. 268.)

El Neo-granadino reprodujo en tres números, las cartas que ha publicado en un folleto de 30 páginas, el señor Agustín Guerrero, vecino de la Union, provincia de Pasto, contestando al Ilustrísimo señor Obispo de Caradro, auxiliar del de Popayan. En dichas cartas se manifiesta el espíritu de rebelion de su autor, contra la autoridad de la Santa Iglesia, i las gravísimas injurias que irroga al ilustre Prelado digno de todo aprecio i respeto por su ciencia i virtudes.

Los Católicos, Apostólicos, Romanos, están obligados en conciencia, a pagar diezmos, primicias i las oblaciones acostumbradas para el sostenimiento del culto divino i congrua sustentacion de sus ministros. Esta verdad se conoce por la razon natural i autoridad de la Santa Escritura. A Dios Nuestro Señor debemos alma, cuerpo, los bienes espirituales i corporales, el aire que respiramos, el sol que alumbrá i calienta, la tierra que produce todo género de plantas, el agua que refrigera, las carnes de los animales. El Señor que es la misma bondad, todo lo ha criado para el bien del hombre; es pues un deber de justicia, que manifieste a su Criador, el reconocimiento que le debe por tantos beneficios. Esto se cumple con los actos interiores i exteriores de la virtud de la Religión, como son: adoracion, oracion, devocion, sacrificio, oblacion, voto, juramento, diezmos i primicias. La Santa Escritura impone un precepto a los católicos, de contribuir para el culto i sus ministros. *Digno es el trabajador de su alimento.* (1) *¿No sabéis que los que trabajan en el Santuario, comen de lo que es del Santuario; i que los que sirven al altar, participan juntamente del altar? Así tambien el Señor ordenó, que los que anuncian el Evangelio, vivan del Evangelio* (2). La Iglesia Católica fundada en el derecho natural i divino, ha establecido sabiamente el precepto de pagar diezmos i primicias, como consta de derecho canónico del cánon: *Extrasmissa de Decernis* de varios Concilios particulares: el Antiscónense, Turonense, Cabillonense. Los Concilios jenerales, el Lateranense celebrado bajo el Sumo Pontífice Alejandro III, i finalmente el Tridentino dice: *Munda pues el santo Concilio a todas las personas de cualquier grado i condicion, a quienes toca pagar diezmos, que en lo sucesivo paguen enteramente los que de derecho deban a la Catedral, o cualquier otras iglesias o personas a quienes legitimamente pertenecen. Las personas que, o los quitan, o los impiden, excomulgúense i no alcancen a la absolucion de este delito, a no seguirse la restitucion completa.* (3)

Los verdaderos católicos obedecen a la autoridad de la Iglesia i pagan los diezmos i primicias con buena voluntad, porque creen con fé viva lo que enseña la Santa Escritura: *El que observa la lei multiplica ofrendas: dá al Altísimo segun que el te ha dado i con buen ojo ofréete de lo que hallaron tus manos: porque el Señor es remunerador i te volverá siete tantos mas.* (4). *Traed todos los*

diezmos al granero, i no falte alimento en mi casa, i despues de esto haced prueba de mi, dice el Señor: si no os abriere las cataratas del Cielo i no os derramare bendiciones con abundancia. E increpare por vosotros al devorador, (las plagas que arruinan los frutos.) I no dañará el fruto de vuestra tierra: ni será estéril la viña en el campo, dice el Señor de los ejércitos. (5) La verdad de estas promesas se cumple a la letra en los fieles católicos, que pagan afectuosamente diezmos i primicias; estos lejos de sufrir pérdida en sus bienes temporales, los aumentan mas, a proporcion de su buena voluntad.

Tengamos fé, i verémos estos prodijios.

Los enemigos del catolicismo tienen la fé apagada por las malas obras que hacen, i por esto es que se levantan como Luzbel contra la autoridad de la Santa Iglesia. ¡Infelices! no contentos con perderse a sí mismos, quieren pervertir a la jente sencilla, i halagar las pasiones de todos los que tienen el corazon corrompido con los vicios.

El señor Agustín Guerrero oponiéndose al pago de diezmos i primicias, hace una gravísima injuria, no al Ilustrísimo señor Obispo de Caradro, sino al mismo Dios de quien ha recibido los bienes que posee: *Quien a vosotros oye, a mí oye: i quien a vosotros desprecia, a mí desprecia. I el que a mí me desprecia, desprecia a aquel que me envió.* (6)

San Jerónimo hablando de la resistencia a pagar diezmos dice: *Por esta causa envia Dios Nuestro Señor a la tierra tantas calamidades, i esterilidades de frutos: i esto por no pagar debidamente los diezmos.* San Agustín: *¿Darás al soldado impío lo que no quieras dar al Sacerdote? Para que exista el culto católico, se necesita que haya templos, altares, vasos sagrados, ornamentos; ministros para dispensar beneficios espirituales a los pueblos. El culto católico no es puramente espiritual o mental como quieren los señores protestantes: i como los sacerdotes no son ángeles o espíritus, sino que tienen alma i cuerpo necesitan alimentos, vestidos, casas &c. Los católicos tienen el deber de contribuir con diezmos, primicias i demas oblaciones, para dar culto a Dios i mantener a sus ministros.*

Esperamos que el Sr. Agustín Guerrero reflexione bien i no se separe de la verdadera Iglesia: oiga la voz de su pastor el Ilustrísimo señor Obispo, que al concluir la carta de contestacion le dice: *Sentiré mucho que obstinado en los errores de los herejes, enemigos de la Iglesia i a quienes han refutado escritores sábios, se separe U. de la sociedad Católica por un interes mundano, que Dios lo dá i tambien lo quita segun sus altos juicios.* (7).

NOTA — Se recomienda a los señores católicos, la lectura i propagacion de dos impresos que se publicaron en Bogotá en los años de 1852, i 1853; uno: «Diezmos i primicias,» otro: «Obligaciones que tienen los Católicos, Apostólicos, Romanos.» Así como los impíos hacen circular sus escritos para corromper; tambien los católicos deben circular los escritos de la sana doctrina, para librar a los incautos de la levadura de la herejía.

La libertad de la Prensa con respecto a la Moral.

Se nos hace preciso decir una palabra acerca de esta importantísima cuestion debatida en todas partes i por una multitud de publicistas; pues la Asamblea constituyente del Estado se ha ocupado de ella en

[1] San Mateo Cap. X, v. 10.
[2] Epistola primera a los Corintios IX, v. 13 i 14.
[3] Sesión 25 de reforma, Cap. 12.
[4] Eclesiástico Cap. 35, v. 1, 12 i 13.

[5] Del profeta Malaquias, Cap. III, v. 10 i 11.
[6] San Lucas Cap. 10, v. 16.
[7] Carta del Ilustrísimo Sr. Obispo de Caradro, al Sr. Agustín Guerrero, de fecha 8 de febrero de 1856.

1096
1097
1098

F-1097